



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-096/13



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE FIJA EL PLAZO DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL TRECE, A QUE TIENE DERECHO EL PERSONAL DE ESTE ORGANISMO

ANTECEDENTES

I. A través del acuerdo CG/AC-054/12 aprobado en la sesión ordinaria de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, se declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, a través del cual se renovarían a los Integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

II. En sesiones permanentes iniciadas en fecha diez de julio de dos mil trece y especial de fecha catorce del mismo mes y año los Consejos Distritales Electorales, Consejos Municipales Electorales y el Consejo General, respectivamente, llevaron a cabo los cómputos finales de las elecciones de miembros de Ayuntamiento, Diputados por ambos principios y Regidores de Representación Proporcional.

III. En sesión ordinaria de fecha veintitrés de agosto de dos mil trece, el Consejo General aprobó el acuerdo identificado con el rubro CG/AC-0144/13 a través del cual ajustó el horario de labores de este Organismo Electoral en los siguientes términos:

a) El horario de labores del Consejo General, así como de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Instituto, será de ocho horas con treinta minutos a las quince horas con treinta minutos, de lunes a viernes.

b) En el caso de la Oficialía de Partes, la cual depende de la Dirección Técnica del Secretariado, se considera oportuno que su horario de labores sea de las ocho horas con treinta minutos a las quince horas con treinta minutos y de las diecisiete horas a las veinte horas de lunes a viernes

Lo anterior, con la finalidad de que este Instituto cuente con un horario adecuado para recibir la documentación que presenten los partidos políticos, coaliciones, autoridades locales y federales, así como la ciudadanía en general para su trámite, sobre todo para asegurar que la relacionada con las actividades inherentes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 se atiendan en tiempo y forma.

Por lo cual la Dirección Técnica deberá garantizar mediante guardias la recepción en el mencionado horario, en los términos que considere adecuados y cuidando el respeto de los derechos laborales del personal de dicha Unidad de acuerdo al Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.

Una vez concluido el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 y de acuerdo a las necesidades del Organismo se deberá revisar el horario de recepción de la documentación ante la Oficialía de Partes, para determinar, en su caso, el ajuste correspondiente.

Atento a lo expuesto en el párrafo anterior, la Junta Ejecutiva del Organismo acordará, en su caso, la adecuación que se considere oportuna, informando sobre tal situación a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

c) En lo que concierne a las Áreas que se encuentren desarrollando actividades inherentes a la última etapa del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, estas deberán organizar sus actividades y horarios a efecto de que cumplan en tiempo y forma con las actividades pendientes, así como con los requerimientos que hagan las autoridades jurisdiccionales electorales, en su caso, informándose sobre el particular tanto al Consejero Presidente como al Secretario Ejecutivo.

Lo anterior, tomando en cuenta que según lo dispone el segundo párrafo del artículo 165 del Código Comicial



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-096/13



Local, en la ejecución de las actividades electorales todos los días y horas son hábiles.

Como se indicó, las actividades del Instituto se encuentran debidamente programadas por cada una de las áreas que lo integra, por lo que la propuesta de cambio de horario de labores no pone en riesgo el desarrollo de las mismas y garantiza, en la ejecución de las actividades, su eficiencia, así como su adecuada y puntual realización.

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, de conformidad con el numeral 95 fracción II del Ordenamiento Legal en cita establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3. Que, el diverso 188 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado señala que el personal del Instituto disfrutará de dos días de descanso por cada cinco días de labores. Por cada seis meses de servicio consecutivo el Personal del Instituto gozará de diez días hábiles de vacaciones, conforme al programa de vacaciones. Durante los procesos electorales el goce de vacaciones, descansos y permisos se ajustará a las necesidades del Instituto, restableciéndose el goce normal de esos derechos una vez terminado dicho proceso.

El artículo transcrito establece claramente que durante el proceso electoral el goce de vacaciones se ajustará a las necesidades del Organismo.

Ahora bien, el artículo 193 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones iniciará con la recepción de los Paquetes Electorales, por los Consejos Distritales o Municipales y concluirá con los cómputos y declaraciones de validez que realicen dichos Consejos y el Consejo General, respectivamente, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie en última instancia el Tribunal.

Previo al pronunciamiento de la temática materia de este acuerdo, la Junta Ejecutiva del Organismo considera oportuno puntualizar lo siguiente:

- Si bien es cierto en este momento se desarrolla en la Entidad el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 (encontrándonos en la etapa de resultados y



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-096/13



declaraciones de validez de las elecciones) las actividades realizadas por las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto han disminuido, incluidas aquellas vinculadas con la organización del mencionado Proceso Electoral.

- Las actividades de proceso electoral, así como las de carácter permanente se encuentran debidamente programadas y calendarizadas, por lo que su cumplimiento se encuentra sujeto a determinaciones previas tomadas por el Consejo General y la Junta Ejecutiva del Organismo, mediante la aprobación del Programa Operativo Anual 2013 y las correspondientes bitácoras de seguimiento.

- El Consejo General tal y como se refirió en el antecedente III de este documento ajustó el horario de labores del Instituto, tomando en cuenta las actividades que deban desarrollarse para cumplimentar los requerimientos formulados por las instancias jurisdiccionales competentes; así como de las actividades que las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto han sido programadas para el año dos mil trece, así como la optimización y cuidado de los recursos operativos del Organismo.

En este contexto este Órgano Colegiado, con la finalidad de garantizar el adecuado desarrollo de las labores del Organismo vinculadas con el proceso electoral y en atención a que a la fecha nos encontramos en la última etapa del proceso electoral considera oportuno que el segundo periodo vacacional del año 2013 se desarrolle de manera escalonada, en los siguientes términos:

- Las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto deberán calendarizar las vacaciones de su personal, asegurando que durante el periodo aprobado se cuente con el personal suficiente para el desarrollo de las actividades de cada una de las áreas.
- El personal que tiene derecho a vacaciones es aquel que ha prestado sus servicios al Instituto por lo menos 6 meses consecutivos.
- El periodo vacacional de acuerdo al Reglamento Interior es de 10 días hábiles, mismos que deberán programarse en el lapso que va del 15 de diciembre al 15 de enero, excluyendo los días 25 de diciembre de este año y 1 de enero de dos mil catorce para el cómputo respectivo.
- En caso de que por alguna cuestión relacionada con las actividades del área se requiera ajustar el periodo, esto



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-096/13



deberá justificarse e informarse con la debida anticipación a la Unidad del Servicio Electoral Profesional.

Por lo que una vez que la mencionada propuesta fue valorada por este órgano central, se considera oportuno aprobarla en sus términos, en virtud de que la misma se ajusta al marco legal aplicable; se prevé la atención de las necesidades tanto del Organismo, como de las diversas autoridades en materia electoral y de la Ciudadanía, respecto a la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones, ya que como se puede observar el Organismo estará abierto en el horario aprobado por el Consejo General durante el periodo propuesto. Esto aunado a que las actividades de los diversos programas operativos anuales de se encuentran debidamente programadas para la oportuna conclusión de las mismas.

En tal virtud, los Titulares de las Unidades Administrativas y Técnicas del Instituto deberán comunicar a la Unidad del Servicio Electoral Profesional la especificación de los días y nombres del personal a su cargo que disfrutará de ese derecho.

4. Que, en términos de lo dispuesto por el diverso 107 fracción IV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla se faculta al Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional de éste Instituto, para que comunique a los Titulares de las Unidades Administrativas y Técnicas del mismo, el contenido del presente acuerdo para los efectos a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado fija el plazo del segundo periodo vacacional del año dos mil trece, a que tiene derecho el personal de este Organismo, en términos del considerando 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional de este Instituto, para que comunique a los Titulares de las Unidades Administrativas y Técnicas de las que conforman el Organismo, el contenido del presente acuerdo, para los efectos a que haya lugar, en atención a los considerandos 3 y 4 de este documento.



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-096/13



TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en sesión ordinaria de fecha once de diciembre de dos mil trece.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ